

Ejecutivo 2019-00669-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despácho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Perito en Documentología y Grafología Forense Dairo Javier Sepúlveda, del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, allegó el dictamen de la prueba solicitada en autos. Bucaramanga, **19 FEB 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

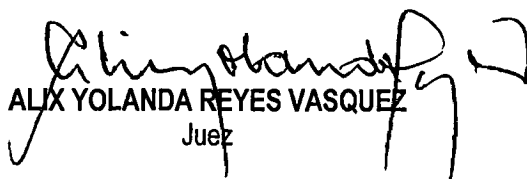
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 FEB 2021**

Póngase en conocimiento de las partes del presente proceso el dictamen rendido por el Perito en Documentología y Grafología Forense Dairo Javier Sepúlveda, del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, el cual fue retirado en las instalaciones de la Policía Nacional, el 11 de febrero del presente año, visto a folios 50 a 53 del cuaderno principal; de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

De otro lado, cítese a la audiencia de que trata el artículo 392 y ss., del estatuto procesal, al Perito en Documentología y Grafología Forense Dairo Javier Sepúlveda, del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, para efectos de la contradicción del dictamen emitido por la entidad, la cual fue programada para el 18 de marzo del 2021, a las diez (10:00 a.m.)

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>014</u> hoy, 22 FEB 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REGION CINCO

11 FEB 2021

Pada

36 fls.

No. S- 2020 01684-2 / REGIN 5 – GREPCI

Bucaramanga, 30 de noviembre 2020

Señor

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA

Secretario Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Carrera 12 N° 31 – 08 Piso 2

Bucaramanga.

Asunto: Respuesta a Oficio N° 2348-00669-19

Comedidamente me permito informar que mediante oficio N° 1529 de fecha 29 de octubre de 2020 con número de proceso **680014189003201900669** en donde solicita realizar toma de muestra escriturales a las señoras Omaira Yaneth Atuesta Corredor identificada con cédula de ciudadanía N° 63.525.935 y Julia María Corredor Méndez identificada con cedula de ciudadanía N° 37.836.350 las cuales servirán de material de referencia o patrón grafológico para posteriormente ser cotejados con el material dubitado.

La presente solicitud para toma de muestras fue asignada al suscrito perito el día diecisiete (17) de noviembre de la presente anualidad mediante número de orden de trabajo 202001684, para lo cual el día 27 de noviembre del presente año siendo las 08:50am, hizo presencia en las instalaciones del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5 la señora Omaira Yaneth Atuesta Corredor, en donde se adelantó diligencia de toma de muestras escriturales, como constancia de ello se diligencia, un (01) Acta de consentimiento FPJ-28, un (01) acta diligencia toma de muestras escriturales, un (01) folio información personal del muestradante, y once (11) folios de formatos de recolección muestras de escritura para un total de catorce (14) folios.

Igualmente para el día 27 de noviembre de la presente anualidad siendo las 10:30am, hizo presencia en las instalaciones del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5 la señora Julia María Corredor Méndez, en donde se adelantó diligencia de toma de muestras escriturales, como constancia de ello se diligencia, un (01) Acta de consentimiento FPJ-28, un (01) acta diligencia toma de muestras escriturales, un (01) folio información personal del muestradante, y siete (07) folios de formatos de recolección muestras de escritura para un total de diez (10) folios.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma; lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestras bases de datos, enmarcados en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia."

Atentamente,

Patrullero **DAIRO JAVIER SEPULVEDA HERNANDEZ**
Perito en Documentología.

Elaborado por: PT. Dairo Javier Sepúlveda Hernández

Revisado por: PT. Dairo Javier Sepúlveda Hernández

Fecha de elaboración: 30/11/2020

Ubicación: C:\Users\DAIRO.SEPULVEDA\Documents\TRD 2020\Ordones de trabajo\11 Noviembre\680014189003201900669

Calle 41 12-48 / Barrio García Rovira, Bucaramanga

Teléfono: 6339015 Ext. 561

mebuc.lareg5@policia.gov.co

www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL

												Número Único de Noticia Criminal																				
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	8	0	0	1	4	1	8	9	0	0	3	2	0	1	9	0	0	6	6	9
Entidad		Radicado Interno										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

		INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13																											
		Este informe será rendido por la Policía Judicial																											
Departamento		Santander				Municipio		Bucaramanga				Fecha		2021		01		29		Hora		1		2		0		5	

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Orden de Trabajo No. 202001773

Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5
Laboratorio de Documentología y Grafología Forense
Calle 41 N° 12 – 48 Barrio García Rovira
Bucaramanga.

2. DESTINO DEL INFORME

Señor
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple
Carrera 12 N° 31 – 08 Piso 2
Bucaramanga.

Caso: 680014189003201900669

Referencia: Oficio No. 2348-00669-19 del 29/10/2020

3. ESTUDIO SOLICITADO

A continuación se transcribe textualmente del oficio petitorio, la parte correspondiente al análisis solicitado:

"...toma de muestras grafológicas a las demandadas: OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR, identificada con la C.C. 63.525.935 y JULIA MARIA CORREDOR MENDEZ, identificada con C.C. 37.836.350..."

"...Lo anterior con el fin de COTEJAR, si las firmas plasmadas en la Letra de Cambio N° 01, base de la ejecución, corresponden a la de las demandadas, en aras de verificar la autoría de dichos trazos..."

"...identificar las inconsistencias en la fecha de vencimiento de la letra de cambio N° 02, en aras de aclarar la fecha consignada en el documento y si es posible establecer la fecha exacta del vencimiento de la obligación..."

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

El material dubitado fue allega a este laboratorio en un (1) contenedor correspondiente a sobre de manila debidamente, sellado, rotulado y con su respectivo registro de cadena de custodia, el material fue recibido por el suscrito perito el día

20 de noviembre de 2020, siendo las 06:41 como consta en el respectivo registro de cadena de custodia; por otra parte el material indubitado fue recepcionado mediante diligencia de toma de muestras para la fecha 27/11/2020, elementos que son descritos a continuación:

4.1 ELEMENTO DUBITADO.

4.1.1. Dos (02) firmas legibles elaboradas con elemento escritor de tinta pastosa de tonalidad negro plasmadas en la zona lateral izquierdo recuadro "ACEPTADA" en un documento referenciado como "LETRA DE CAMBIO – N° 01" de tonalidad naranja, título que se encuentra adherido a una hoja tamaño oficio, el cual ostenta el dígitos tres (3) elaborado en tinta pastosa de tonalidad azul, letra de cambio que posee como información un valor de seiscientos mil pesos (\$600.000=), y los nombres de Julia María Corredor y Omaira Atuesta, de fecha 26-Nov-2009.

4.1.2. Una (01) "LETRA DE CAMBIO – N° 02" de tonalidad naranja, título que se encuentra adherido a una hoja tamaño oficio, el cual ostenta el dígitos tres (3) elaborado en tinta pastosa de tonalidad azul, título que posee como información un valor de seiscientos mil pesos (\$600.000=), y el nombre de Julia María Corredor, de fecha 11-Nov-2009.

4.2. ELEMENTO INDUBITADO

4.2.1. Diez (10) folios de diligencia de toma de muestras escriturales de los cuales uno (01) corresponde a un acta de consentimiento FPJ-28, un (01) formato de información personal de muestradante, un (01) acta diligencia toma de muestras escriturales y siete (07) folios correspondientes a tomas de muestras escriturales conformadas por firmas realizadas con la mano derecha e izquierda con elemento escritor bolígrafo tinta pastosa; toma realizada a la señora Julia María Corredor para el día 27 de Noviembre de 2020

4.2.2. Catorce (14) folios de diligencia de toma de muestras escriturales de los cuales uno (01) corresponde a un acta de consentimiento FPJ-28, un (01) formato de información personal de muestradante, un (01) acta diligencia toma de muestras escriturales y once (10) folios correspondientes a tomas de muestras escriturales conformadas por firmas realizadas con la mano derecha e izquierda con elemento escritor bolígrafo tinta pastosa; toma realizada a la señora Omaira Yaneth Atuesta Corredor para el día 27 de Noviembre de 2020.

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1. PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS

Método científico teniendo en cuenta las fases de: observación, indicación o señalamiento de los caracteres distintivos (características individualizantes), confrontación y juicios de identidad.

Guía Análisis Grafológico con fines Identificativos, código: 2DC-GU-0030. A continuación se describirá el tratamiento realizado a los EMP y/o EF de acuerdo a la mencionada Guía:

5.1.1. VERIFICACIÓN DE ALTERACIONES: El Perito examina en lo general, el material dubitado e indubitado, la zona de asentamiento donde se encuentran plasmadas las firmas, escritos o dígitos motivo de estudio, mediante la utilización del instrumental óptico y lumínico, con el fin de verificar la existencia o no, de algún tipo de alteración o modificación.

5.1.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE ADMISIBILIDAD PARA COTEJO GRAFOLÓGICO: el Perito ejecuta el análisis de admisibilidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física (EMP y EF) tanto dubitado(s) como indubitado(s), verificando aspectos de AUTENTICIDAD, SIMILARIDAD, CONTEMPORANEIDAD o COETANEIDAD y ABUNDANCIA.

5.1.3. ANÁLISIS GRAFOLÓGICO CON FINES IDENTIFICATIVOS: El ensayo de análisis grafológicos permite la comparación de ítems escritos dubitados e indubitados; es de naturaleza no destructiva y comprende dos fases fundamentales de evaluaciones: desde el punto de vista óptico (observación directa) e instrumental (con lentes de diferentes aumentos o fuentes lumínicas), cuyos resultados quedarán registrados en el formato Informe Investigador de Laboratorio FPJ – 13.

5.1.4. INTERPRETACIÓN E INFORME DEL RESULTADO: del análisis descriptivo de los ítems escritos (dubitado e indubitado) allegados para estudio, así como de la fase de confrontación de los mismos se extraen las conclusiones pertinentes, fundamentadas en los principios definidos por el método.

5.2. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO (INFOME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

Para la realización del presente informe caligráfico se tiene en cuenta la base del análisis grafológico, se fundamenta en el hecho que "El grafismo es individual e inconfundible" No existen 2 grafismos iguales", lo cual está respaldado por cuatro leyes (**Sollange Pellat**, 1927) que corresponden a:

Postulado General: "Las leyes de la escritura no dependen de los alfabetos utilizados". (Solange Pellat).

5.2.1. El gesto gráfico está bajo influencia del cerebro. Su forma no es modificada por el órgano escritor, si funciona normalmente y está suficientemente adaptado a su función. (**Sollange Pellat**; "Les Lois de L'écriture").

El acto de escribir es una acción que combina la función neurológica del cerebro, la psiquis y el organismo desde el punto de vista físico (mano, brazo). Esta actividad permite la representación de nuestras ideas y pensamientos mediante símbolos gráficos. Escribimos con curvas o ángulos porque nuestro cerebro lo ordena y no porque la mano elija. Plasmamos nuestro inconsciente en la hoja de papel.

Lamartine Bizarro Mendes explica en su libro, que el órgano escritor es mero instrumento para la expresión del gesto gráfico. La mayor prueba que se puede dar de que el acto gráfico está en dependencia inmediata con el cerebro es que, aunque la parte somática del órgano escritor esté funcionando normalmente y adaptado a su función, una lesión en el centro cerebral impide al hombre realizar el gesto gráfico normalmente.

5.2.2. Al escribir es el YO el que está en acción, pero pasa por períodos de mayor intensidad (cuando hay mayor esfuerzo a realizar, en los inicios) y otros de menor intensidad (cuando el movimiento está bajo la influencia del impulso adquirido, en los finales cuando ya la escritura cae bajo la influencia del inconsciente y se realiza por hábito). (**Sollange Pellat**; "Les Lois de L'écriture").

Es la ley que regula el automatismo de los gestos gráficos. El máximo de intensidad se refiere a la acción del consciente, y el mínimo, a la expresión del subconsciente.

En los trabajos de falsificación, el falsificador al comienzo se esfuerza conscientemente porque está excesivamente preocupado con la tarea. Al final, la fatiga se pone de manifiesto y el falsificador se deja afectar por el hábito, registrando, entonces las marcas que permiten algunas veces determinar la autoría de las escrituras.

5.2.3. No se puede modificar voluntariamente, en un momento dado, la escritura natural sin dejar huellas del esfuerzo realizado. (**Sollange Pellat**; "Les Lois de L'écriture").

Esta ley se cumple cuando un individuo intenta disfrazar su propia escritura o imitar la de alguien. Por ello se ve que el simulador, fatalmente se traicionará.

En el examen de las falsificaciones conviene, por esta razón, fijarse con todo detenimiento especialmente en la parte última del documento.

No le es posible al falsificador demostrar mayor cultura de la que posee. Puede calcar o copiar, pero no puede escribir un nuevo texto.

5.2.4. El escritor que actúa en circunstancias en que el acto de escribir es dificultoso, traza instintivamente formas de letras que le son más sencillas y habituales, de forma más fácil de construir" Ley del menor esfuerzo. (**Sollange Pellat**; "Les Lois de L'écriture").

La ley se refiere a la simplificación del gesto gráfico, forzada por otras circunstancias ajenas a la voluntad del escritor para realizar el acto. Es la ley del menor esfuerzo que puede ocurrir con cualquiera otro gesto del hombre.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

El método empleado para el presente análisis, se encuentra estructurado en la guía 2DC-GU-0030 Análisis Grafológico con fines Identificativos, siendo estandarizado en la actualidad para los diferentes laboratorios de Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional, así mismo, es aceptado por la comunidad técnico-científica en otras entidades del estado Colombiano como el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

Para el desarrollo del presente estudio se empleó elemento óptico de diferentes aumentos como lupa cuenta hilos, cámaras digitales marca Canon EOS DIGITAL REBEL XSi y Canon EOS REBEL T3i de lente intercambiable, los cuales a la hora y fecha de su uso no presentaron novedades en cuanto a su funcionamiento.

8. RESULTADOS

8.1. De acuerdo a la solicitud de análisis No 2348-00669-19 del 29/10/2020, se procede a informar los procedimientos aplicados al presente estudio, verificando que lo solicitado se encuentre dentro de los procesos que maneja el laboratorio, que los contenedores allegados como material dubitado se encuentre sellado, rotulado y con su registro de cadena de custodia, por lo cual inicialmente se procedió a realizar la fijación fotográfica del material aportado para estudio y dar apertura al contenedor, observando el elemento descrito en el numeral **4.1** material dubitado, cabe resaltar que el material indubitado fue recepcionado mediante diligencia de toma de muestras de escritura para la fecha 27/11/2020 descrito en el numeral **4.2**.

8.2. Asimismo se procedió a fijar fotográficamente el EMP y/o EF aportado para análisis con el fin de constatar la veracidad de la información plasmada en el rotulo y cadena de custodia, a su vez la condición en la que fue allegado el elemento a analizar, de lo anterior se identificó que se trata de dos (02) firmas legible descritas en los numerales **4.1.1**.

8.3. Seguido se procedió a verificar si la documentación presentaba alteraciones de carácter aditivo o supresivo, como borrados, raspados, residuos de grafito e injertos entre otros, esto verificado mediante los elementos mencionados en el numeral **7**, comprobando así que dichas firmas referenciadas en el numeral **4.1**, no presenta ninguna alteración de las mencionadas anteriormente.

8.4. Con referencia a lo solicitado el signado perito procedió a desarrollar un examen comparativo de la firma objeto de duda mencionada en el ítem **4.1.1** como de la señora "Julia María Corredor" y las muestras de referencia aludidas en el ítem **4.2.1**, logrando determinar que esta si cuenta con uniprocedencia escritural en su morfología, aspectos intrínsecos y extrínsecos con el material aportado para cotejo, siendo ilustrado con las imágenes que se indican en cada caso, así mismo exponiendo lo siguiente:

En primera medida y haciendo referencia a la "*... Segunda Ley, Acción del yo. Cuando se escribe el Yo está en acción, pero el sentimiento, caso inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad (Solange Pellat)...*", esto nos dice que una persona al iniciar sus movimientos gráficos los realiza de manera consciente, reconociendo la tarea ejecutada, y que a medida que continua con la construcción de la misma (grafismos) el inconsciente se ocupa de cada uno de los movimientos mecanizados (libres y espontáneos) exhibiendo una habilidad inigualable dejando elaborado con claridad y armonía los caracteres retenido en el cerebro, es así que si se imita o no se tiene claridad de la ejecución de estos caracteres, no se crean con libertad y espontaneidad, viéndose afectada la estructura.

- Con referencia a la letra "J" mayúscula en la firma cuestionada, esta es elaborada en dos tiempos gráficos, un primer tiempo escritural visualizado a manera de un trazo semi-recto horizontal con un leve curvatura, exhibiendo un punto de inicio y final abrupto, cuenta con un segundo tiempo gráfico cimentado medianamente recto, dejando a la vista un recorrido curvo donde al llegar a la base del carácter genera una curvatura que sobresale de este un recorrido recto ascendente,

aunado a esto se observa que al momento de edificar dicho movimiento el amanuense deja a la vista un punto de inicio y final abrupto, dejando en la parte superior una proyección hacia el lateral derecho; similitud con el material aportado para cotejo descrito en el ítem 4.4.1, donde mencionado carácter de acuerdo al espacio ofrecido deja un signo con mayor tamaño, pero este presenta de manera correlacionada todas y cada una de las características que las identifican entre sí (Ver imagen N° 1).

- Al cotejar las letras "u" de la palabra "Julia", de la firma dubitada, este signo es conformado mediante un movimiento cóncavo, ostentando un punto de ataque y remate abrupto, revelando que el lateral derecho presenta una proyección más inclinada a la izquierda, igualmente dejando una asentamiento de su base en el lateral izquierdo; caso similar evidenciado en las muestras manuscriturales apartadas para estudio obteniendo las mismas características grafonomías (Ver imagen N° 1).

- Al cotejar la letra "M" mayúscula de la firma dubitada esta es confeccionada en dos tiempos gráficos, un primer tiempo (color café) mediante trazo ovalar ubicado en el lateral izquierdo zona baja, un segundo tiempo escritural (color azul) conforma el carácter "M" de manera completa el cual su punto inicial se desprende desde la zona inferior lateral derecho del trazo ovalar generando una ascendencia prolongada, seguido realiza un recorrido descendente y posterior otros ascendente quedando en la parte media una angulosidad, aunado a este recorrido plasma seguidamente un trazo descendente medianamente curvo dejando un punto de remate abrupto; igualdad con el material de referencia donde mencionadas letras a manera de "M" mayúscula son ubicadas con las mismas características, estableciendo de esta manera que fueron ejecutadas por una misma persona, adicionalmente se resalta que el amanuense posee una estructuración con variabilidad la cual se evidencia en el restante de las muestras de escritura un signo plasmado con las mismas características, pero en un solo tiempo gráfico, pero este ostenta la misma conformación y puntos característicos que la identifican entre sí con el material incriminado (Ver imagen N° 1).

- Con referencia al signo a manera de "o" en los escritos de duda estos presentan una construcción de manera semicircular dirigida al contrario del recorrido de las manecillas del reloj con un punto de inicio que se logra evidenciar de manera tenue en la parte superior del ovalo, igualmente se observa que su creación no es totalmente redondeada, asimismo exhibe un ojal comprimido en la zona superior, dejando un punto de remate abrupto dirigido hacia la zona inferior lateral izquierdo; caso equivalente con los signos a manera de "o" indubitados donde estos son realizados de la misma manera, presentando una estructura desigual (semicircular), así como también ostentando las mismas características intrínsecas e extrínsecas que los correlaciona con el material descrito en el numeral 4.1.1 (Ver imagen N° 1).

- Con referencia a la letra "r" de la palabra "Corredor" de la firma dubitada se encuentra elaborada en un tiempo gráfico presentando una leve inclinación al costado derecho, mostrando en su cimentación una amplitud en la zona superior, igualmente dejando un ojal comprimido en la zona inferior, asimismo ostentando un punto de inicio y final abruptos; frente a las signos indubitados estos presentan las mismas características de elaboración de manera intrínseca y extrínseca, siendo correlacionadas con el material apartado para cotejo (Ver Imagen N° 1).

**MAGEN N° 1
DUBITADO**

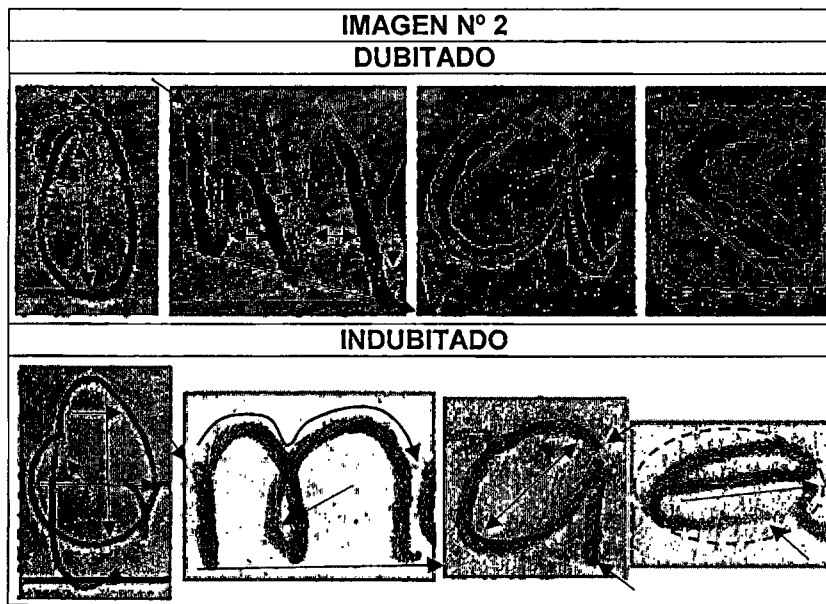




8.5. Permaneciendo en el caso se procede a realizar cotejo de la segunda firma mencionada en el ítem 4.1.1 como de la señora "Omaira Atuesta" y las muestras de referencia aludidas en el ítem 4.2.2, logrando determinar que esta no cuenta con uniprocendencia escritural en su morfología, aspectos intrínsecos y extrínsecos con el material aportado para cotejo, siendo ilustrado con las imágenes que se indican en cada caso:

- El signo de duda "o" del escrito "Omaira" es construido de manera ovalar presentado una dilatación en su extremo superior e inferior, mostrando un inicio a manera de gancho acerado y finalización abrupta la cual queda en la zona superior, de la misma manera el amanuense ejecuta el carácter con una presión leve, ostentando igualmente una tamaño normal y acorde a la estructura de las demás carácter que lo acompañan; caso contrario con los signos a manera de "o" indubitados donde estos son realizados con una estructura más amplia y con movimientos que sobrepasan el mismo signo, exhibiendo un punto de inicio en arpón y final abrupto, pero este último quedando en la zona inferior del carácter sobrepasando la base del signo, se menciona de la misma manera este es edificado con una estructura amplia en la zona inferior y más comprimida en la superior (Ver imagen N° 2).
- Se aprecian grandes diferencias al cotejar las letras "m" ya que para el caso de la firma dubitada esta letra es elaborada mediante una conformación a manera de dos arcos comprimidos, dejando en evidencia para su construcción una dilatación entre cada arco que se realiza e inclusive en el primer movimiento recto ubicado al lateral izquierdo, asimismo dejando el arco del lateral derecho más largado y con angulosidad en la zona superior, por otra parte este carácter ostenta un punto de inicio abrupto y final en arpón, dejando a la vista un recorrido tenue de todo el recorrido, así como también un desplazamiento de su base descendente; diferencia con las letras "m" de las firmas referenciadas como muestras de escritura en el ítem 4.1.2, estas en primera medida son creadas por el amanuense con un presión fuerte, igualmente se evidencia un recorrido de cada arco totalmente redondeado sin dejar espacios, asimismo dejando en la zona media un ojal en ocasiones comprimido o medianamente dilatado, añadiendo por ultimo un recorrido del trazo inicial que lo acompaña medianamente curvo en ocasiones siendo de la misma altura de los arcos, por otra parte exhibe un punto de inicio variable (arpón o abrupto) y final abrupto con una torsión al lateral izquierdo, dejando a la vista un desplazamiento de la base del carácter rectilínea (Ver imagen N° 2).
- Para el caso de los trazos ovalares a manera de la vocal "a" de la firma incriminada estas presentan una edificación en dos tiempos escriturales, estructuradas mediante una edificación sinistrogira (sentido contrario a las manecillas del reloj), dejando una abertura de gran tamaño entre el meridiano de la 1 y las 2 dejando un punto de inicio y final abrupto, un segundo tiempo escritural posicionado en el lateral derecho del trazo ovalar cimentado mediante un trazo recto que sobrepasa la base del signo mostrando un punto de inicio y final abrupto; disconformidad con el material aportado para estudio donde mencionado carácter es construido en un tiempo escritural mediante un trazo ovalar que inicia de izquierda a derecha siendo amplio y uniforme a diferencia del incriminado, igualmente posee una estructura redondeada ostentando un punto de inicio abrupto ubicado en la zona superior y final en punta o abrupto situado en el lateral derecho sin sobrepasar la base del signo, cabe mencionar que en ocasiones el amanuense de acuerdo a su velocidad deja una proyección alargada del último movimiento, esto observado en el restante de las muestras escriturales (Ver imagen N° 2).
- Con referencia a la vocal "e" de la firma dubitada es elaborada por el amanuense con una presión leve y estructura comprimida, igualmente se evidencia un punto de ataque abrupto y final en punta, se resalta que este carácter presenta en su lateral izquierdo un recorrido recto, asimismo su zona superior es medianamente comprimida; oposición con el carácter "e" de las firmas indubitadas donde este signo es edificado con una dimensión alta, dilatación normal, un presión intensa

de forma curvilínea, una velocidad rápida con una orientación rectilínea de acuerdo a su base, ostentando un punto de ataque abrupto y final acerado, dejando en su zona superior una estructura amplia y alargado. (Ver imagen N° 2).



8.6. Continuando con el análisis y con el fin de contestar el segundo interrogante mencionado en el oficio N° 2348-00669-19, se menciona que los análisis ANÁLISIS DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS, se realizan con el propósito de verificar alteraciones y establecer las características de originalidad, autenticidad de los elementos dubitados frente a material de referencia, igualmente con el fin de ubicar la presencia de algún tipo de alteración o modificación de carácter aditivo o supresivo en los documentos.

De acuerdo a lo anterior no es posible resolver el interrogante planteado como "... en aras de aclarar la fecha consignada en el documento y si es posible establecer fecha exacta del vencimiento de la obligación...".

Por otra parte con la intención de identificar inconsistencias en la fecha de vencimiento de la letra de cambio N° 2, se informa que el Equipo Técnico Científico VSC 5000 del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, no se encuentra en servicio para la elaboración de análisis de Documentos Cuestionados con la finalidad de identificar alteraciones o modificaciones de carácter aditivo o supresivo; por lo anterior dicha solicitud deberá ser enviada por el despacho a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Ciudad de Bogotá (Laboratorio de Documentología y grafología Forense), ubicada en la dirección Avenida Calle 26 #75- 25 Teléfono: (1) 5159700.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

De acuerdo a los análisis practicados al material aportado para estudio y a los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se logró establecer que:

9.1. La firma dubitada legible enunciada en el numeral 4.1.1 como de la señora "Julia María Corredor" SI presentan uniprocedencia escritural frente a las muestras manuscriturales aportadas para cotejo por la señora Julia María Corredor identificada con cédula de ciudadanía N° 37.836.350, enunciadas en el numeral 4.2.1.

9.2. La firma incriminada legible descrita en el ítem 4.1.1 como de la señora "Omaira Atuesta" NO presentan uniprocedencia escritural frente a las muestras manuscriturales aportadas para cotejo por la señora Gloria Omaira Yaneth Atuesta Corredor identificada con cédula de ciudadanía N° 63.525.935, enunciadas en el numeral 4.2.2.

9.3. Se informa que el Equipo Técnico Científico VSC 5000 del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, no se encuentra en servicio para la elaboración de análisis de Documentos Cuestionados con la finalidad de identificar alteraciones o modificaciones de carácter aditivo o supresivo; por lo anterior dicha solicitud deberá ser enviada por el

despacho a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Ciudad de Bogotá (Laboratorio de Documentología y grafología Forense), ubicada en la dirección Avenida Calle 26 #75- 25 Teléfono: (1) 5159700.

10. OBSERVACIONES

El abordaje del caso inicia a partir de la recepción de los EMP / EF objeto de análisis el día 2020-11-20 las cuales fueron asignadas mediante Orden de Trabajo, hasta el reporte de los resultados.

La ejecución del ensayo "ANÁLISIS GRAFOLÓGICO CON FINES IDENTIFICATIVOS" se inicia el día. 2020-11-30.

Se deja constancia que los resultados obtenidos en el presente informe se relacionan únicamente en los ítems de ensayo allegados obtenidos y descritos en el numeral 4 e ítem 8.

11. ANEXOS

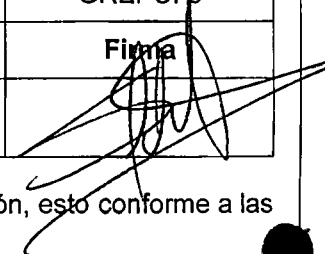
Con el presente informe se devuelven a la Unidad de Recepción de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 5, los elementos aportados para estudio debidamente embalados y rotulados en tres (03) contenedores correspondientes a sobre de manila, para posteriormente ser remitidos a la autoridad solicitante.

Los documentos anteriormente señalados son enviados al funcionario que solicita el estudio.

"De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia".

INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
DAIRO JAVIER SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ		1.014.207.440	GREPCI 5
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Documentología y Grafología Forense	N/A	mebuc.lareg5@policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME